



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 27 de octubre de 2021

RES. SAGyP N° 354/21

VISTO:

El TEA A-01-00000044-9/2011 GEX-DCC-20/2011-0 caratulado “D.G.C.C. s/ Contratación de Locación y Mantenimiento de Máquinas Fotocopiadoras”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CM N° 531/2011 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 9/2011, de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada y de orden de compra abierta, para la locación y mantenimiento de máquinas fotocopiadoras destinadas a ser utilizadas por dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que luego por Resolución CM N° 71/2012 se aprobó lo actuado en el marco de la mentada Licitación Pública y se adjudicó la misma a la firma Digital Copiers SRL.

Que posteriormente, por Resolución CM N° 344/2012 se tomó por desistida la oferta presentada por Digital Copiers SRL y se adjudicaron los renglones 1, 2 y 3 de la Licitación Pública N° 9/2011 a External Market S.R.L.. Asimismo, la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 531, retirada por la adjudicataria el 20 de julio de 2012 (v. foja. 981), la cual establecía que el plazo de la contratación era de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra.

Que, a través de la Resolución CAFITIT N° 102/2013 se amplió el Renglón 3 de la Licitación Pública N° 9/2011 para la locación y mantenimiento de sesenta (60) máquinas fotocopiadoras por la suma de pesos cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro (\$466.464,00).

Que con motivo a la readecuación de precios solicitada por la adjudicataria, mediante la Resolución CAGyMJ N° 58/2014 se aprobaron los nuevos precios unitarios del contrato con External Market SRL a partir del 29 de agosto de 2013 y el Renglón 1 asciende a la suma de pesos tres mil setecientos uno (\$3.701,00), el Renglón 2 asciende a la suma de pesos dos mil

cuatrocientos cincuenta y dos con 58/100 (\$2.452,58) y el Renglón 3 asciende a la suma de pesos mil trescientos cincuenta con 22/100 (\$1.350,22) y se prorrogó el contrato por doce (12) meses.

Que en el transcurso del proceso contractual, por la Resolución Presidencia CAGyMJ N° 135/2014 se amplió la Licitación Pública N° 9/2011 para la locación y mantenimiento de catorce (14) equipos correspondientes al Renglón 1 por la suma de pesos cuatrocientos catorce mil quinientos doce (\$414.512,00), diez (10) equipos correspondientes al Renglón 2 por la suma de pesos ciento noventa y seis mil doscientos seis con 40/100) y quince (15) equipos correspondientes al Renglón 3 por la suma de pesos ciento sesenta y dos mil veintiséis con 40/100 (\$162.026,40). Dicha ampliación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 781 incorporada a fojas 2135, retirada por la adjudicataria el 30 de diciembre de 2014, la cual establecía que el plazo de contratación era de ocho (8) meses a partir de enero de 2015, razón por la cual se desprende que se encuentra vencida.

Que luego, por Disposición D.G.C.C. N° 2/2018 se aplicó a External Market S.R.L. una penalidad por la suma de pesos doscientos seis mil seiscientos cincuenta y ocho (\$206.658,00), conforme el punto 17 del Pliego de Condiciones Particulares (fs. 2387/2391) y la Dirección General de Programación y Administración Contable procedió a descontar dicho monto de la facturación, conforme consta en la Nota de Control de Pagos obrante a fojas 5257/5260 del TEA A-01-00000037-6/2015 GEX DCC -144/15-0.

Que en el marco de la contratación de marras, External Market S.R.L. presentó como garantías de adjudicación las Pólizas de Seguro de Caucción Nros. 120240083529 (fojas 1004/1005), 140240122692 (fojas 1719/1720) y 150240150082 (fojas 2136/2137) por los montos de pesos seiscientos nueve mil doscientos seis con 40/100 (\$609.206,40), pesos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis con 40/100 (\$46.646,40) y pesos setenta y ocho mil (\$78.000,00), respectivamente; todas ellas emitidas por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A.

Que mediante Memo 15052/21 la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Nota de Control de Pagos incorporada como Adjunto 80479/21. De igual forma, la Dirección General de Informática y Tecnología tomó intervención y prestó conformidad al servicio brindado por la firma External Market S.R.L. (v. Nota 2 Firmas DGlyT 4517/21).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de las precitadas garantías y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución (v. Memo 16624/21 y Notas 4736/21 y 4757/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10488/2021.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el “*Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías*” que determina los pasos a seguir en los casos en que se solicita devolución de las garantías presentadas por los contratistas.

Que en este estado y puesto a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, en virtud de la conformidad prestada por la Dirección General de Informática y Tecnología y cumplidas las etapas establecidas en el “*Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías*” aprobado por Resolución CM N° 231/2015, no se encuentra óbice para proceder a las devoluciones de las garantías en cuestión.

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de las garantías en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 231/2015;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la devolución a la firma External Market S.R.L. de las Pólizas de Seguro de Caución Nros. 120240083529 por el monto de pesos seiscientos nueve mil doscientos seis con 40/100 (\$609.206,40), 140240122692 por el monto de pesos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis con 40/100 (\$46.646,40) y 150240150082 por el monto de pesos setenta y ocho mil (\$78.000,00), emitidas por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A. y constituidas como garantías de adjudicación en el marco de la Licitación Pública N° 09/2011 (Órdenes de Compra Nros. 531 y 781).

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de las garantías en cuestión.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Informática y Tecnología. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos; cumplido, oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 354/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

